

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

| | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Ejecutante | Carlos Mario Alzate Yepes. |
| Ejecutado | Luz Damaris Cardona Arismendy |
| Radicado | 05001 31 03 008 2022 00047 00 |
| Interlocutorio | 233 |
| Asunto | Corrige medida cautelar |

Mediante auto del 08 de marzo de 2022 se ordenó embargo y secuestro de los dineros depositados o que depositen en el futuro en las cuentas bancarias que figuren a nombre de LUZ DAMARIS CARDONA ARISMENDY, identificada con CC 21.466.138, en la cuenta de ahorro No 00000526 Y 90001033 del Bancolombia.

En memorial allegado por el apoderado de la parte demandante el día 23 de marzo de 2022 visible a pdf 05, informa que hay un error en los números de cuenta.

Así las cosas, en atención al contenido del artículo 286 del CGP se procede a CORREGIR el NUMERAL SEGUNDO del auto del 08 de marzo de 2022, que para todos los efectos quedará así: se ordenó embargo y secuestro de los dineros depositados o que depositen en el futuro en las cuentas bancarias que figuren a nombre de LUZ DAMARIS CARDONA ARISMENDY, identificada con CC 21.466.138, en la cuenta de ahorro No **100000526 y **900001033 de Bancolombia.

El resto del auto, queda incólume.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)